

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**32943** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncian las localidades que podrán ser solicitadas por los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas por Orden ministerial de 14 de abril de 1983 para cubrir plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 1.2 de la Orden ministerial de 14 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringidos, para cubrir plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anuncian las localidades que, en su momento, podrán ser solicitadas por los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas por la mencionada Orden ministerial de 14 de abril de 1983 para cubrir plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado. Dichas localidades son las que se indican en el anexo.

Segundo.—La Dirección General de la Función Pública se reserva la facultad de modificar la relación de localidades consignadas en el anexo si ello resultase necesario como consecuencia del proceso de articulación del Estado de las Autonomías y de la consiguiente reestructuración a que con ocasión de ello ha de verse sometida la Administración Pública.

En todo caso esta modificación, caso de producirse, habría de anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» antes de que finalizase el curso selectivo de formación y el período de prácticas que debe organizar el Instituto Nacional de Administración Pública conforme a la base 9.1 de la Orden de convocatoria. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

## ANEXO

|                          | Plazas |                        | Plazas |
|--------------------------|--------|------------------------|--------|
| AA-Vitoria .....         | 4      | LE-León .....          | 2      |
| AC-Alicante .....        | 10     | RJ-Logroño .....       | 3      |
| AB-Albacete .....        | 1      | LU-Lugo .....          | 4      |
| AL-Almería .....         | 6      | MA-Málaga .....        | 12     |
| AV-Avila .....           | 6      | MA-Melilla .....       | 4      |
| BA-Badajoz .....         | 8      | MU-Murcia .....        | 12     |
| BL-Palma de Mallorca ... | 12     | MU-Cartagena .....     | 1      |
| BL-Mahón .....           | 1      | NA-Pamplona .....      | 4      |
| BL-Menorca .....         | 1      | OR-Orense .....        | 1      |
| BN-Barcelona .....       | 30     | OV-Oviedo .....        | 6      |
| BU-Burgos .....          | 3      | OV-Gijón .....         | 1      |
| CA-Cádiz .....           | 10     | OV-Avilés .....        | 1      |
| CA-Ceuta .....           | 2      | PA-Palencia .....      | 4      |
| CA-Jerez de la Frontera. | 3      | PO-Pontevedra .....    | 3      |
| CC-Cáceres .....         | 7      | PO-Vigo .....          | 2      |
| CS-Castellón .....       | 10     | ST-Santander .....     | 4      |
| CR-Ciudad Real .....     | 12     | SA-Salamanca .....     | 2      |
| CO-Córdoba .....         | 8      | SG-Segovia .....       | 8      |
| CN-La Coruña .....       | 6      | SE Sevilla .....       | 18     |
| CN-El Ferrol .....       | 1      | SO-Soria .....         | 6      |
| CN-Santiago de Compos-   |        | TA-Tarragona .....     | 10     |
| tela .....               | 5      | TF-Santa Cruz de Tene- |        |
| CU-Cuenca .....          | 9      | rife .....             | 4      |
| GE-Gerona .....          | 10     | TE-Teruel .....        | 6      |
| GR-Granada .....         | 8      | TO-Toledo .....        | 15     |
| GC-Las Palmas .....      | 8      | VL-Valencia .....      | 19     |
| GC-Fuerteventura .....   | 1      | VA-Valladolid .....    | 2      |
| GU-Guadalajara .....     | 12     | VZ-Bilbao .....        | 10     |
| GP-San Sebastián .....   | 10     | ZA-Zamora .....        | 5      |
| HV-Huelva .....          | 10     | ZG-Zaragoza .....      | 3      |
| HU-Huesca .....          | 2      |                        |        |
| JA-Jaén .....            | 4      |                        |        |
| LR-Lérida .....          | 8      |                        |        |
|                          |        | Suma total .....       | 400    |

## MINISTERIO DE DEFENSA

**32944** ORDEN 522/00039/1983, de 5 de diciembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal, del Ejército del Aire por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del citado Ejército, con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Ramas:

|                                                                             | Plazas |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE LEON                    |        |
| Rama Automoción: Mecánica de aeronaves ... ..                               | 50     |
| Rama Metal: Mecánica de armas ... ..                                        | 50     |
| ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE CUATRO VIENTOS (MADRID) |        |
| Rama de Electricidad: Electrónica ... ..                                    | 50     |
| ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE GETAFE (MADRID)         |        |
| Rama Automoción: Mecánica del automóvil ... ..                              | 30     |
| Rama Automoción: Electricidad del automóvil ... ..                          | 30     |
| ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE AGONCILLO (LA RIOJA)    |        |
| Rama Metal: Ajustadores ... ..                                              | 30     |
| Rama Metal: Torneros ... ..                                                 | 28     |
| Rama Metal: Fresadores ... ..                                               | 12     |
| Rama Construcciones metálicas: Soldadores chapistas.                        | 30     |

## Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá opositar al ingreso en las Escuelas tanto el personal militar como civil, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Ser soltero.
- 1.3 Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o cualquier otro equivalente o superior, y condicionalmente los que se hallen realizando el último curso de los estudios exigidos.
- 1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor.
- 1.5 Edades:
  - 1.5.1 Edad máxima: No haber cumplido dieciocho (18) años antes del 31 de diciembre del año que se celebre la convocatoria (1984).
  - 1.5.2 Edad mínima: Haber cumplido quince (15) años antes del 15 de agosto del año que se celebre la convocatoria (1984).
- 1.6 Tener buena concepción moral y social.
- 1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- 1.9 No estar incluido en la matrícula naval militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

## Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de tres fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 6º